

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de marzo de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual ha sufrido diversas modificaciones;

Que el 6 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, cuyos transitorios Tercero y Cuarto abrogaron y derogaron, respectivamente, diversos formatos del instrumento indicado en el párrafo que antecede, para incorporarlos como anexos de dicho Acuerdo;

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, que abrogó al diverso señalado en el considerando anterior cuyo transitorio noveno establece que diversos formatos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios podrán utilizarse para realizar los trámites en ellos indicados hasta en tanto no se den a conocer las modificaciones correspondientes, y

Que la implementación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, ha reducido los plazos para la atención de trámites ante la Secretaría de Economía en materia de Comercio Exterior y ha permitido aprovechar el uso de tecnologías de la información, puesto que más del ochenta por ciento de los trámites liberados se realizan por esa vía; no obstante es necesario brindar certeza jurídica a los importadores y exportadores que realizan trámites ante la Secretaría de Economía, por una vía distinta a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, se expide el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Primero.- Se **reforman** los puntos 6 y 14, y se **adicionan** los puntos 57, 58, 59 y 60, todos de la fracción II del Artículo 1o., del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1 al 5...

6 Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior. (SE-03-027)

7 al 13...

14 Solicitud de transferencia de cupo obtenido a través de licitación pública. (SE-03-011-4)

15 al 56...

57 Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones. (SE-03-057)

58 Solicitud de autorización o ampliación de Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX). (SE-03-074)

59 Solicitud de autorización o ampliación de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC). (SE-03-023)

60 Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores DRAWBACK. (SE-03-001).

...”

Segundo.- Se modifican los formatos a que se refieren los puntos 6 y 14 de la fracción II del Artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

Tercero.- Se dan a conocer los formatos señalados en los puntos 57, 58, 59 y 60 a que se refiere el Punto Primero, para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.


**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**
**REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR**

No. de IMMEX	No. de ALTEX	No. de ECEX	No. de PROSEC
Periodo que cubre el reporte (mes/año)		Al (mes/año)	

I Balanza comercial (miles de pesos)				
1) Ventas Totales (a)	2) Total de Exportaciones (b)	3) Total de Importaciones (c)	4) Saldo (b-c)	5) Porcentaje de Exportación (b/a*100)

II Personal ocupado			
6) Total de Personal ocupado (Personal Administrativo y Obreros) al cierre de los dos últimos semestres del Ejercicio Fiscal que se reporta:	AÑO	ADMINISTRATIVOS	OBREROS
	Enero-Junio		
	Julio-Diciembre		

III Relación de bienes producidos por producto señalando fracción arancelaria					
7) Bienes Producidos	8) Fracción Arancelaria y Unidad de Medida	9) Sector	Volumen (Totales)		
			10) Total de Bienes Producidos	11) Mercado Nacional	12) Exportaciones

Consideraciones generales para su llenado:

Este reporte deberá ser presentado a través del Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en internet a más tardar el 31 de mayo del año inmediato posterior al que corresponda la información, en la siguiente dirección: www.economia.gob.mx conforme al siguiente procedimiento:

1. Capturar el reporte en la página antes señalada
2. Imprimir el acuse de recibo que genera el Módulo de Reportes Anuales IMMEX, ALTEX, ECEX Y/O PROSEC en Internet
3. Número de IMMEX, ALTEX, ECEX O PROSEC: anotar el número de registro de programa que le corresponda.

I. BALANZA COMERCIAL (MILES DE PESOS)

- 1) **Ventas Totales:** Anotar las ventas totales en pesos, que se señalan en los estados financieros de la empresa o en la declaración anual del impuesto sobre la renta. Las empresas con programas IMMEX, también podrá determinar sus ventas totales tomando en cuenta únicamente la facturación total (mercado nacional y de exportación) de los productos registrados en su programa en los domicilios registrados en el mismo.

- 2) **Total de exportaciones:** Anotar la sumatoria de la relación de pedimentos de exportación directa e indirecta en pesos. En el caso de las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen las mercancías, objeto de este reporte, deberán anotar únicamente el valor agregado de la mercancía (facturación real de exportación).
- 3) **Total de importaciones:** Anotar la sumatoria de las importaciones definitivas, temporales directas e indirectas en pesos. En este campo se deben de considerar únicamente materia prima, partes y componentes, que sean propiedad de la empresa titular del programa.
- 4) **Saldo:** Total de exportaciones menos el total de importaciones. Este campo se llenara automáticamente por el sistema.
- 5) **Porcentaje de exportación:** Total de exportaciones entre las ventas totales. Este campo se llenara automáticamente por el sistema.

Las empresas que cuenten con programa IMMEX únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones de este apartado.

II. PERSONAL OCUPADO

- 6) **Total de personal ocupado:** Anotar el número total de trabajadores considerando tanto al personal administrativo como los obreros al cierre de los dos últimos semestres del ejercicio fiscal al que se reporta.

III. RELACION DE BIENES PRODUCIDOS POR PRODUCTO SEÑALANDO FRACCIÓN ARANCELARIA

- 7) **Bienes producidos:** Anotar la descripción del producto fabricado conforme a la fracción arancelaria de la Tarifa autorizada al amparo de su programa, de acuerdo a su factura comercial.
- 8) **Fracción arancelaria y unidad de medida:** Indicar la fracción arancelaria y unidad de medida conforme a la Tarifa, del bien a que se refiere el inciso anterior contemplada en el artículo 4 del Decreto PROSEC.
- 9) **Sector:** Indicar el sector al que pertenece cada bien de conformidad con el Decreto PROSEC.
- 10) **Total de bienes producidos:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los productos fabricados.
- 11) **Mercado Nacional:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a la exportación.
- 12) **Exportaciones:** Señalar el volumen, en términos de la unidad de medida de la Tarifa, por cada uno de los bienes finales destinados a la exportación.

La diferencia entre el total de lo señalado en el numeral 10 y la suma de los numerales 11 y 12, será el inventario de producto terminado con que la empresa contaba al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

CAMPOS QUE SE DEBERÁ LLENAR POR PROGRAMA

A efecto de facilitar el llenado del presente reporte, a continuación se presenta un cuadro que contiene los campos que deberán llenarse en función de cada programa:

Programa/Campo	I	II	III
IMMEX	1/ ✓	2/ ✓	
ALTEX	✓		
ECEX	✓		
PROSEC	✓		✓

^{1/} Las empresas con programa IMMEX, únicamente deberán llenar los campos 1) ventas totales y 2) total de exportaciones del apartado I del presente formato, aun y cuando cuenten con algún otro programa de fomento.

^{2/} Este apartado deberán llenarlo exclusivamente las empresas con programas IMMEX, que realizaron la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que se indican en el anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente cuando se hayan destinado a elaborar productos de exportación del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la tarifa.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (xx-xx-xx) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, Modalidad A) Para Programas IMMEX, Modalidad B) Para programas ALTEX y ECEX y Modalidad C) Para programas de Promoción Sectorial (PROSEC).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-027-A, SE-03-027-B, SE-03-027-C.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 14/01/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012)
- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (D.O.F. 1-XI-2006 y sus modificaciones).
- Decreto por el que establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (D.O.F. 02-VIII-2002 y sus modificaciones).

Documentos anexos:

- No requiere documentos anexos

Tiempo de respuesta:

Para Programas ALTEX y ECEX: 15 días hábiles.

Para Programas IMMEX y PROSEC: No se requiere respuesta son avisos.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29-61-00 extensiones: 34303 y 34345.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



Dirección General de Comercio Exterior
Solicitud de transferencia de cupo obtenido a través de
licitación pública.

SOLICITUD NÚMERO
 (CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACIÓN)

Folio

Sello de Recepción

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al reverso

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

I						DATOS DEL CUPO OBJETO DE LA TRANSFERENCIA					
1) Descripción del cupo				2) Cupo obtenido en licitación o por transferencia y número de evento				3) País de origen o destino			
4) Régimen (importación o exportación)			5) Número de certificado		6) Unidad de medida		7) Saldo actual del certificado		8) Cantidad a transferir		

II		DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL TITULAR QUE TRANSFIERE			
9) Nombre de la persona física o moral:					
10) R.F.C.:		11) Domicilio fiscal:			
		Calle			
Número y/o letra		Colonia		Código Postal	
Ciudad, Municipio o Delegación		Entidad Federativa			
12) Teléfono:		13) Fax:			

III		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:			
Cargo en la Empresa:			
Domicilio:			
Teléfono:			Fax:

IV		DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ADQUIERE			
14) Nombre de la persona física o moral:*					
15) R.F.C.:		16) Domicilio fiscal:*			
		Calle*			
Número y/o letra*		Colonia*		Código Postal*	
Ciudad, Municipio o Delegación*		Entidad Federativa*			

V	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:*		
Cargo en la Empresa:		
Domicilio:		
Teléfono:		Fax:
17) Delegación, Subdelegación Federal u oficina de servicio de SE en la que se expide el certificado:		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Firma del Titular que transfiere o de su Representante Legal

Firma del que Adquiere o de su Representante Legal

Para uso oficial únicamente

Consideraciones generales para su llenado:

La transferencia está sujeta a los requisitos que establezca la Secretaría.

- La solicitud se debe presentar en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicio de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx/>, bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) SE-03-035.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible por el nuevo beneficiario, conforme señala el punto referente a "Transferencia de los Certificados de Cupo" de las propias bases de licitación pública y presentarse en original y copia.
- En el punto 1) indicar la descripción del cupo objeto de la transferencia.
- En el punto 2) indicar si el cupo fue obtenido a través de licitación pública, o si fue adquirido por medio de una transferencia e indicar el número de licitación en ambos casos.
- En el punto 3) indicar el país de origen en caso de importación o destino en caso de exportación.
- En el punto 4) indicar si se trata de régimen de importación o exportación.
- En el punto 5) anotar el número de certificado expedido a favor del beneficiario actual del cupo.
- En el punto 6) indicar la unidad de medida, de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación correspondiente.
- En el punto 7) anotar el saldo del certificado de cupo que cuente a la fecha de la presentación de la solicitud, en la unidad de medida especificada en el punto 6.
- En el punto 8) anotar la cantidad del cupo que se transfiere al solicitante del nuevo certificado, en la unidad de medida especificada en el punto 6.
- La firma del que Transfiere, del que Adquiere o de su Representante Legal, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan para efecto de acreditamiento de personalidad, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- Esta solicitud también puede ser presentada a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F 14/01/2011) y la Regla 5.3.1, literal B., Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F 31/12/2012).

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (D.O.F 31/12/2012) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Transferencia de cupo de importación o exportación obtenido a través de licitación pública

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-035

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Ley de Comercio Exterior, artículos 5º fracción V y 24º (D.O.F. 27-VII-1993) y 36º de su Reglamento (D.O.F. 30-XII-1993).
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30-XII-1993).
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F 14/01/2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F 31/12/2012).

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente de la persona que adquiere (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, Poder Notarial del Representante Legal (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Para ambos casos:

- Certificado de cupo original del titular que transfiere (papel seguridad y tarjeta magnética, en su caso).
- Documentos adicionales que se soliciten en las bases de licitación correspondiente.

Tiempo de respuesta: 7 días hábiles

El plazo de respuesta será de 5 días hábiles cuando el trámite se realice mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34313, 34333 y 34311.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



Dirección General de Comercio Exterior
Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones.

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

SOLICITUD NÚMERO (CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACIÓN)	
Folio Sello de Recepción	
1) Registro Federal de Contribuyentes	2) Clave Única de Registro de Población (Solo en caso de ser persona física)
3) Producto Nuevo ☐ Usado ☐	4) Modalidad a) importación Definitiva ☐ Temporal ☐ b) exportación Definitiva ☐ Temporal ☐
5) Solicitud Inicial ☐ Modificación o ☐ Prórroga ☐	

I	DATOS GENERALES			
	(6) Solicitante: nombre o razón social*		(11) Cantidad a importar o exportar	
	(7) Domicilio*: Calle* No. o letra* Colonia*		(12) Unidad de medida	
	Ciudad*	Estado*	Código Postal*	(13) Valor en dólares E.U.A
(8) Teléfono y Fax*		Correo Electrónico		(14) País(es) de procedencia o destino
(9) Descripción de las mercancías a importar o exportar		(10) Fracción arancelaria		

II	SÓLO PARA MODIFICACIONES O PRÓRROGAS	
	15) Concepto a modificar:	17) No. del permiso a modificar o prorrogar
	Prórroga: del al	
	16) Modifica la descripción como sigue:	18) Cantidad de modificaciones o prórrogas realizadas al permiso y sus fechas de expedición.

III	AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA SOLICITUD	
	19) Nombre del Representante Legal (en su caso) *	
	20) Relación con el solicitante (cargo y puesto en su caso):	
	21) Domicilio*: Calle, Número o Letra	
	Ciudad	Colonia
		Código Postal
	Delegación o Municipio	Estado
	22) Teléfono(s):*	23) Correo Electrónico

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en el anexo son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Acepto que me sean realizados todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y solicitud de informes o documentos, por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que proporcione mediante este formato, los cuales, me surtirán efectos como si hubieran sido realizadas por medio documental en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lugar y fecha

Nombre del Solicitante o
Representante Legal
Firma del Solicitante o
Representante Legal**NO LLENAR PARA MODIFICACIONES**SOLICITUD NÚMERO
(CÍTESE PARA CUALQUIER
INFORMACIÓN)

Folio

24) Actividad o giro principal del solicitante

25) Uso específico de la mercancía¹

26) Periodo en que se consumirá la mercancía:

27) Permiso anterior del producto similar

Número

Fecha

Cantidad

Existencias

28) Anexos para identificar la mercancía (indique la cantidad)

Catálogo

Fotografía

Plano

Otros
(especificar)
☐
29) Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene²

30) Datos complementarios

¹ Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar la fracción arancelaria y el nombre comercial o técnico del producto en el que se utilizará la mercancía a importar.

² Para los productos de la partida arancelaria 9802, deberá especificar el criterio aplicable conforme a la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

Para mercancías al amparo de la ALADI, especificar el Acuerdo de Alcance Parcial conforme al cual se realizará la importación, de conformidad con la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

Para la exportación de diamantes en bruto por las fracciones arancelarias 7102.10.01, 7102.21.01 y 7102.31.01, se deberá señalar el número del permiso previo con el que se importaron los diamantes a exportar, así como el número de lotes de diamantes en la remesa a exportar, conforme a la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

SOLICITUD NÚMERO
(CÍTESE PARA CUALQUIER INFORMACIÓN)

Folio

--

31) Partidas de mercancías a importar o exportar						
Partida (No consecutivo)	Cantidad	Unidad de medida	Fracción Arancelaria 1/	Descripción 2/ (Consignar como máximo 254 caracteres por Partida)	Precio en dólares E.U.A.	
					Unitario	Total

2/ Para vehículos usados indicados en la disposición señalada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud, se deberá especificar como mínimo: marca, año modelo, modelo, número de serie y especificaciones técnicas del vehículo, así como las características técnicas y/o descripción del equipo(s), aditamento(s) o dispositivo(s) integrado(s) al vehículo. Adicionalmente, para el caso de ambulancias, señalar a qué tipo corresponde.

Consideraciones generales para su llenado:

1. La solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, en el caso de la importación de neumáticos usados para recauchutar sólo donde se ubique la planta productiva y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas.
2. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx/>, bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) a utilizar, SE-03-057; SE-03-058; SE-03-059 o SE-03-060, según el caso.
3. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
4. Esta solicitud también puede ser presentada a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>, de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones marcadas con los números 8 y 9 (Título 5), en la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.
5. Esta solicitud debe presentarse por fracción arancelaria en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitada.
6. La cantidad de mercancía a importar o exportar se deberá indicar en términos de la unidad de medida correspondiente a la fracción arancelaria señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). En el caso de las mercancías a importar comprendidas en las partidas 9802 y 9806, sólo se asentará la unidad de medida comercial.
7. La solicitud deberá firmarse según el caso por el solicitante o representante legal acreditados.
8. A efecto de evitar demoras en la obtención de un permiso de importación o exportación, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
9. Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan acompañados de copia simple legible, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
10. El llenado de los datos de fax y correo electrónico es opcional.
11. Una vez que se cuente con la autorización de un permiso de importación o exportación, y el país de procedencia o destino, o el valor y precio de las mercancías sean distintos a los consignados en el permiso de importación o exportación correspondiente, no será necesario que por esas causas se presente una solicitud de modificación al permiso otorgado, ya que dichos datos tienen carácter indicativo de conformidad con lo establecido en las Reglas 2.2.5 y 2.2.15 de la disposición marcada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior y/o de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04/08/1994 y sus modificaciones), y las reglas 1.3.2 y 5.3.1 de la disposición marcada con el número 9 de la sección de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud, cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (DOF 30/09/2005).

Trámite al que corresponde la forma: Expedición de permisos de importación, Expedición de permisos de exportación, Modificación en la descripción de mercancías a los permisos de importación o exportación ya otorgados, Prórroga a permisos de importación o exportación ya otorgados.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-057 Modalidades A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U y V; SE-03-058 Modalidades A, B y C; SE-03-059 y SE-03-060.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

1. Artículos 5 fracción V, 20, 20 A y 21 de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 27/07/1993 y sus modificaciones).
2. Artículos del 17 al 25 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (D.O.F. 30/12/2003).
3. Artículo 4 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04/08/1994 y sus modificaciones).
4. Ley Aduanera (D.O.F. 15/12/1995 y sus modificaciones).
5. Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos (D.O.F. 04/05/2004).
6. Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico (D.O.F. 25/09/2007).
7. Criterios de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Economía en materia de opinión favorable para la expedición de los permisos previos de importación de gas licuado de petróleo (D.O.F. 19/07/2001).
8. Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F. 14/01/2011).
9. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012).
10. Acuerdo que establece los lineamientos para otorgar el permiso previo de importación de equipo anticontaminante y sus partes, sujetos a incentivo arancelario, bajo la fracción arancelaria 9806.00.02. (D.O.F. 04/10/2007).

Documentos anexos:**Persona Moral:**

- Acta Constitutiva y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple). Si la empresa es extranjera el acta constitutiva debe venir debidamente apostillada y acompañada de una traducción realizada por perito traductor autorizado. Lo anterior, a fin de comprobar su legal existencia, su objeto social, normas que las rigen y las atribuciones que les confieren a los representantes legales para representarlos.
- Las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal o del Distrito Federal, así como cualquier otra autoridad, institución u organismo público comprobarán su legal existencia mediante documento, en el cual, consten datos suficientes de su creación, de las normas que los rijan y les confieran atribuciones, del resultado de la elección o del nombramiento de los servidores públicos con facultades para representarlos.

Persona Física:

- Original y copia simple legible de identificación oficial vigente (Credencial para votar con fotografía, u otros que se indican en la regla 1.3.2 de la disposición señalada con el número 9 en el fundamento jurídico-administrativo), y comprobante de domicilio (del recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono o agua, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses, u otros que se indican en la regla 1.3.3 de la disposición señalada con el número 9 en el fundamento-jurídico administrativo). En caso de realizar actividades empresariales, adicionalmente copia de la hoja de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Poder Notarial del Representante Legal, en su caso (original o copia certificada y copia simple).

Para ambos casos:

- Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- En caso de contar con la Constancia de Inscripción en el Registro de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, deberá exhibir copia simple de este documento y no requiere presentar documento alguno de los anteriormente mencionados para acreditar la personalidad jurídica (conforme a la disposición señalada con el número 5 en el fundamento jurídico-administrativo).

Adicionalmente los documentos que se señalan a continuación, dependiendo de la mercancía que se pretende importar o exportar:**I. PARA IMPORTACIÓN:**

1. **Productos petrolíferos (conforme a la disposición señaladas en los puntos 7 y 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud, respectivamente)**
 - Sin requisito específico. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - Tratándose de Gas L.P. a granel, comprendido en las fracciones arancelarias 2711.12.01, 2711.13.01, 2711.19.01, 2711.19.03 y 2711.19.99 presentar, según sea el caso, copia simple legible de la siguiente documentación: i) Contrato de servicio de almacenamiento; ii) Permiso de almacenamiento; iii) Contrato de servicio de transporte; iv) Permiso de transporte, y/o v) Permiso de distribución.
2. **Neumáticos usados para recauchutar (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**
 - Reporte de Contador Público registrado ante la SHCP contenido en el Anexo 2.2.17 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
3. **Neumáticos usados para comercializar (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Copia del comprobante de disposición de neumáticos de desecho en los centros de acopio autorizados, expedido por el centro de acopio que corresponda.

- 4. Artículos de prendería usados (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Oficio original de solicitud de importación del Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 5. Mercancías destinadas para la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico al amparo de la fracción arancelaria 9806.00.03 de la TIGIE (conforme a la disposición señalada en el punto 6 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Sin requisito específico. La propia SE verifica la información referente al solicitante.
- 6. Equipo anticontaminante y sus partes (conforme a la disposición señalada en el punto 10 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
- Descripción específica y, en su caso, catálogo o documentos promocionales de los equipos o partes para las que se solicita el permiso.
- 7. Regla octava (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud)**
- Requisito optativo para todos los supuestos establecidos en el presente numeral: el solicitante podrá proveer la información pública disponible o cualquier otra que considere sustenta su petición, presentando como anexos los documentos y la información que, en su caso, apliquen.
- 7.1 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE, para las fracciones arancelarias 9802.00.01, 9802.00.02, 9802.00.08 y 9802.00.19, que se pretendan importar debido a diversificación de las fuentes de abasto para contar con una proveeduría flexible.**
- Requisito obligatorio: el solicitante deberá indicar sus fuentes de abasto (proveedores) y requerimientos actuales y futuros de la mercancía a utilizar.
- 7.2 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE que se pretendan importar debido a inexistencia o insuficiencia de producción nacional, excepto las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23:**
- Requisito obligatorio:** El solicitante deberá incluir la descripción de las especificaciones técnicas de las mercancías solicitadas, en idioma español, sin hacer referencia a marcas registradas.
- 7.2.1 Tratándose de solicitudes que requieran mercancías textiles, el solicitante deberá proporcionar copia simple del documento que contenga las características técnicas del producto que solicita importar, incluyendo al menos lo siguiente:**
- Para hilados: composición; decitex, sencillos, cableados o retorcidos; si son de algodón: cardados o peinados; crudos o blanqueados, teñidos recubiertos u otro acabado; acondicionados para la venta al menudeo o mayoreo (carrete, madeja, etc.). Proporcionar muestra(s) según presentación;
 - Para hilos, hilados o fibras químicas: composición; título (peso en gramos de 10,000 metro), número de cabos y filamentos, número de torsiones por metro, acabados de lustre y color, corte transversal (ejemplo: redondo, trilobal, aserrado), y proporcionar muestra(s);
 - Para tejidos: tipo; ligamento; acabado (crudo, blanqueado, teñido, estampado, recubierto (sustancia); gofrado, etc.); gramos por m2 (excepto punto); peso en Kilogramos para tejido de punto; dimensiones por rollo (ancho y largo en metros para tejido plano y peso para tejido de punto). Proporcionar muestra(s) (de un metro).
- 7.2.2 Tratándose de los sectores de la Industria Química (9802.00.11); Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico (9802.00.12) e Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico (9802.00.14), se deberá anexar para la correcta identificación de las sustancias, copia simple del documento que contenga la siguiente información:**
- Nombre de la sustancia mono-constituyente, multi-constituyente o composición variable; y, de ser el caso, nombre internacional;
 - Número de registro Chemical Abstracts Service (CAS);
 - Fórmula molecular o estructural;
 - En caso de mezclas: composición, principal constituyente, grado de pureza y aditivos;
 - Estado, y
 - Niveles de concentración por empaque o envase de transportación.
- 7.2.3 Para las fracciones 9802.00.05, 9802.00.20 y 9802.00.24, adicionalmente el solicitante deberá presentar copia simple del documento que contenga los datos siguientes:**
- Describir el producto a fabricar e indicar la cantidad que utiliza del insumo(s) solicitado(s) por cada unidad de producto final fabricado, el porcentaje de mermas y desperdicios;
 - Proporcionar datos sobre capacidad de producción para transformar los productos solicitados, indicando:
 - Número de trabajadores (presentar copia del último bimestre de la cédula de cuotas obrero patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
 - Cantidad y tipo de máquinas que intervienen en el proceso, y
 - Capacidad de cada máquina por turno, en la unidad de medida del producto a fabricar, y número máximo de turnos por día.

Requisito optativo: El solicitante podrá aportar fotografías de la mercancía solicitada, muestras (excepto para sustancias químicas) u otra información que facilite la identificación de la mercancía solicitada.

7.3 Bienes clasificados en la partida 9802 de la TIGIE, excepto para las fracciones 9802.00.13 y 9802.00.23, requeridas durante la etapa previa al inicio de la producción de nuevos proyectos de fabricación:

- Requisito obligatorio: describir el proyecto nuevo, en donde incluya: a) Los productos a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad), especificando la diferenciación con los que ya produce la empresa, en su caso; b) La capacidad instalada, que pretende alcanzar el proyecto nuevo; c) Programa de inversión (etapas del proyecto, tiempo, montos, y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad) incluyendo la destinada a maquinaria y equipo, y d) Ubicación de las nuevas instalaciones, en su caso.

7.4 Mercancías de la Regla 8a. bajo las fracciones arancelarias de la Partida 98.02 de la TIGIE que se pretendan importar para cumplir con obligaciones comerciales en mercados internacionales:

- Requisito obligatorio: únicamente para la Industria Siderúrgica (9802.00.13 y 9802.00.23), para lo cual el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otro(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad, y d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).

7.5 Insumos no siderúrgicos, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para fabricar bienes clasificados en las partidas 72.08 a 72.29 y el Capítulo 73 de la TIGIE, siempre que no se determine abasto nacional:

- No hay requisito obligatorio.

7.6 Bienes clasificados en las partidas 72.01 a 72.07, fracciones 7209.16.01, 7209.17.01 y 7209.18.01 de la TIGIE, o insumos para fabricar dichos bienes a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23.

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial y alguno(s) otros(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro y alguno(s) otros(s) dato(s) que el solicitante considere de utilidad; d) Capacidad instalada de transformación del (los) producto(s) solicitado(s).

7.7 Maquinaria y equipo, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23, para utilizar en la fabricación de bienes siderúrgicos clasificados en los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE:

- No hay requisito obligatorio.

7.8 Bienes clasificados en las fracciones 7208.36.01, 7208.37.01, 7208.51.01, 7208.52.01, 7225.30.99 y 7225.40.99 de la TIGIE, para la fabricación de tubos de los utilizados en oleoductos y gasoductos, a través de las fracciones arancelarias 9802.00.13 y 9802.00.23:

- Requisito obligatorio, el solicitante deberá: a) Especificar la norma de fabricación (American Society for Testing of Materials: ASTM; Society Automotive Engineers: SAE; Deutsches Institut für Normung: DIN; Japanesse Industrial Standards: JIS; American Petroleum Institute: API, otras); b) Describir el producto a fabricar (nombre, denominación comercial); c) Describir las características técnicas y descripción específica y detallada del insumo requerido, incluyendo grado, ancho, largo, espesor, diámetro; d) Capacidad instalada de transformación del(los) producto(s) solicitado(s).

7.9 Mercancías de la Regla 8a, a través de la fracción arancelaria 9802.00.21 de la TIGIE y se trate de la importación definitiva de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias: 0402.10.01, 0402.21.01, 1801.00.01, 1803.10.01, 1803.20.01, 1804.00.01 y 1805.00.01 y a través de la fracción arancelaria 9802.00.22 y se trate de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 0901.11.01:

- Requisito obligatorio: Reporte de contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirigido a la Secretaría de Economía, que certifique lo siguiente: i) Domicilio fiscal de la empresa; ii) La capacidad instalada de procesamiento del(los) producto(s) solicitado(s) por la empresa; iii) Consumos del (los) insumo(s) solicitado(s) de producción nacional e importado durante el año anterior o desde el inicio de su operación cuando éste sea menor a 12 meses adquiridos por el solicitante, y iv) Producto(s) a fabricar con el(los) insumo(s) solicitado(s).

En el caso de la Industria del Café el reporte del contador deberá certificar los consumos a que se refiere el subinciso iii) incluyendo las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 0901.11.99 de la TIGIE.

Para el caso de nuevos proyectos de fabricación o de expansión de su planta productiva el reporte del contador público registrado deberá certificar la información respecto de la nueva planta o línea de producción, exceptuando los consumos a que se refiere el subinciso iii).

- Requisito optativo: para el caso de las fracciones arancelarias 0901.11.01 y 1801.00.01, anexar copia de la Acreditación de compromisos de agricultura por contrato o realización de contratos de compra-venta de café sin tostar, sin descafeinar y cacao nacionales, con ASERCA-SAGARPA.
- 8. Productos al amparo de un acuerdo de alcance parcial negociado al amparo del Tratado de Montevideo 1980 o el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos y el Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental de Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Cuando se trate de importadores con antecedentes, copia legible de los pedimentos de importación correspondientes.
 - Para importadores sin antecedentes, no existe requisito específico.
- 9. Diamantes en bruto (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Copia simple del Certificado del Proceso Kimberley, emitido por la autoridad competente de alguno de los países participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley que ampare a los diamantes en bruto que se pretendan importar.
- 10. Vehículos usados (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud):**
 - Original y copia simple legible del certificado de título o de factura o factura proforma, que contenga como mínimo: marca, año modelo, modelo, número de serie y las características técnicas y/o descripción del equipo(s), aditamento(s) o dispositivo(s) integrado(s) al vehículo.
 - Fotografías o catálogo en las que se deberá apreciar el equipo, aditamento o dispositivo integrado con que cuenta la unidad.

Adicionalmente y dependiendo del tipo de vehículo, presentar:

10.1 Vehículos adaptados con mecanismo hidráulico, neumático o eléctrico para el transporte de personas con discapacidad:

- Se deberán presentar al menos cuatro fotografías a color con las características siguientes: 1) con vista exterior del vehículo completo de 3/4, 2) con la puerta abierta del lado donde se aprecie la adaptación, 3) vista de la forma en que se desplaza el dispositivo y 4) vista de los controles de operación del dispositivo.
- Original y copia simple legible del documento que compruebe que brinda asistencia a personas con discapacidad, sin que necesariamente esa asistencia sea su actividad preponderante.

10.2 Donación de vehículos conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera:

- Original y copia simple legible del oficio de autorización emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.

10.3 Vehículos que por sus características técnicas corresponda al uso exclusivo militar y/o naval.

- Original y copia del contrato o convenio entre las Secretarías de la Defensa Nacional o de Marina o Seguridad Pública con los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal para que dichas Secretarías operen los vehículos.

10.4 Vehículos que al momento de su ingreso a depósito fiscal eran considerados nuevos, conforme a las reglas generales en materia de comercio exterior, sin haber sido extraídos de depósito fiscal y que por el curso del tiempo estas unidades se hayan vuelto "vehículos usados" estando en el mismo depósito fiscal.

- Copia de los pedimentos de importación en los que se indique que los vehículos fueron destinados a depósito fiscal.

10.5 Ambulancias para ser reconstruidas y reacondicionadas para uso de Instituciones del Sector Salud.

- Contrato de compra-venta que acredite el compromiso entre ambas partes o carta-pedido en firme u otro documento que acredite el pedido, expedido por la institución que adquirirá los vehículos o carta-pedido en firme u otro documento, expedido por la Institución del Sector Salud que adquirirá los vehículos que acrediten el pedido o compromiso de la empresa que reconstruirá y reacondicionará los vehículos.

11. Otros vehículos de conformidad con lo siguiente:

11.1 Vehículos usados para dismantelar

- Copia de los pedimentos de importación correspondientes al permiso inmediato anterior, en su caso. La propia Secretaría verifica que la empresa cuente con registro como empresa de frontera ubicada en la franja fronteriza norte, Baja California, Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en los municipios de Cananea y Caborca, Estado de Sonora.

II. PARA EXPORTACIÓN:**1. Productos petrolíferos (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud).**

- Sin requisito. La propia SE solicita dictamen a la Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y a la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Tratándose de productos petrolíferos, comprendidos en las fracciones arancelarias 2710.12.04, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.08, 2710.19.99, 2711.12.01, 2711.13.01 y 2711.19.01 presentar copia simple legible del análisis físico-químico del producto que se pretende exportar.

2. Diamantes en bruto (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud).

- Original y copia simple de la factura de exportación.
- Y cuando se trate de personas físicas o morales que no sean titulares del permiso previo con el que se importaron los diamantes en bruto anexar escrito emitido por el titular del permiso previo de importación que indique el número de permiso previo de importación, el número de Certificado del Proceso Kimberley, monto de la importación en "gramos", fecha, nombre, denominación o razón social, así como el nombre y firma del representante legal".

3. Mineral de hierro (conforme a la disposición señalada en el punto 9 de Fundamento jurídico-administrativo de esta solicitud).

- Copia simple legible de los documentos siguientes:
 - i. Título de concesión minera a nombre del concesionario actual o solicitante (duplicado, en su caso);
 - ii. Constancia que compruebe la inscripción por el que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la concesión minera objeto del permiso, en el Registro Público de Minería;
 - iii. Programa de explotación (obras y trabajos) a realizar en la concesión minera en donde se refleje la capacidad de operación extractiva que cubra al menos la cantidad de mineral de hierro que se pretenda exportar dentro del período propuesto;
 - iv. Pago de derechos; informe de comprobación de obras, e informes estadísticos de producción como constancias del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley Minera y su Reglamento.
 - v. Manifestación de reservas probadas de la concesión minera, suscrita por Ingeniero Geólogo debidamente acreditado para ejercer su profesión;
 - vi. Plano georeferenciado que ilustre la o las concesiones minera y las obras de extracción de mineral, a que se refiere el punto iii) anterior a escala 1:50,000, con coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008 y en proyección UTM;
 - vii. Carta de presentación de la documentación suscrita bajo protesta de decir verdad;
 - viii. Si a sus a sus intereses conviene, los interesados podrán ofrecer a su costa a la SE la realización de una visita de campo cuyo objetivo será la localización cartográfica de: la o las concesiones mineras, el yacimiento de mineral de hierro, las obras existentes o proyectadas y la existencia del equipo que se empleará en los trabajos. En la visita de inspección el o los interesados aportarán las pruebas que estimen pertinentes en relación con los numerales antes referidos.
 - ix. Acuse de recibo del escrito en donde nombran Ingeniero Responsable propuesto por el o los concesionarios, en su caso.

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles.

- El plazo de respuesta será de 13 días hábiles cuando el trámite se realice mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, excepto en los siguientes casos:
- Solicitud de permiso de importación de regla 8ª, régimen temporal, el plazo de respuesta será inmediato.
- Solicitud de permiso de importación de vehículos para desmantelar, el plazo de respuesta será inmediato.
- Solicitud de permiso de importación de vehículos, el plazo de respuesta será de 10 días hábiles.
- Solicitud de permiso de exportación de diamantes en bruto el plazo de respuesta será de 10 días hábiles.

Número telefónico para consultas sobre el trámite: Si desea una consulta, o bien, conocer el estado que guarda su solicitud de permiso, dirijase directamente a la representación federal de la Secretaría de Economía en la que presentó su trámite. Los teléfonos y direcciones de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía se encuentran en la página de Internet: <http://www.economia.gob.mx>

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx



Dirección General de Comercio Exterior
Solicitud de autorización o ampliación de Programa de la
Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de
Exportación (IMMEX).

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

USO EXCLUSIVO DE SE	
FOLIO	
FECHA DE RECEPCIÓN	

Autorización de Programa Nuevo

Ampliación de Programa

Desahogo de Prevención	
------------------------	--

Al Folio:

En caso de ampliación indicar el número de programa:

Número

Año

Registro Federal de Contribuyentes

I		DATOS GENERALES	
1) Denominación o Razón Social:*			
2) Domicilio Fiscal:*			
Calle*			
Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*	
Ciudad, Municipio o Delegación*		Entidad Federativa*	
3) Teléfono(s):*	4) Fax:*	5) Correo Electrónico:	
6) Sector Productivo o actividad de Servicio:*			

II	DATOS DE LOS SOCIOS Y/O ACCIONISTAS Y DEL REPRESENTANTE LEGAL	
	De ser necesario, el solicitante deberá anexar la información a que se refiere este apartado en hojas por separado, señalando los mismos datos que abajo se indican.	
7) Nombre:		
8) Relación con la Empresa:		
9) Domicilio:		
10) Teléfono: 11) Fax:		
12) Correo electrónico:		

III	OPERACIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA IMMEX																				
13) Indicar la modalidad del programa de industria manufacturera de exportación que solicita: Industrial: Servicios: Terciarización: Controladora de Empresas: Albergue: 14) Domicilio (s) donde se realizarán operaciones IMMEX: Calle Número y/o Letra Colonia Código Postal Ciudad, Municipio o Delegación Entidad Federativa Teléfono: Fax: 15) Registro de sociedades controladas: Denominación o Razón Social R.F.C. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> 16) Domicilio Fiscal: 17) Domicilio de la(s) planta(s): 18) Monto de Exportaciones del año anterior (dólares): 19) Número de Programa, en su caso, de las empresas controladas: 20) Porcentaje de participación accionaria respecto de: a) Empresa Controladora: % b) Empresa residente en el extranjero: %																					

IV	DATOS DEL PRODUCTO O SERVICIO						
21) Descripción detallada del proceso productivo o tipo de servicios, objeto de la solicitud del Programa (anexar en escrito libre):							
22) Capacidad de producción a utilizar por cada producto: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <th style="width: 25%;">Fracción Arancelaria</th> <th style="width: 45%;">Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE)</th> <th style="width: 30%;">Capacidad Utilizada %</th> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		Fracción Arancelaria	Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE)	Capacidad Utilizada %			
Fracción Arancelaria	Capacidad Instalada (Volumen y Unidad de Medida de la TIGIE)	Capacidad Utilizada %					

23) Registro de empresas que realizarán operaciones de Terciarización:

Denominación o Razón Social	R.F.C.	Domicilio fiscal	Domicilio de la planta(s)

24) Registro de empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa:

Denominación o Razón Social	R.F.C.	Número de Programa

25) Registro de empresas que realizarán operaciones de Submanufactura:

Nombre, Denominación o Razón Social	R.F.C.	Domicilio fiscal	Domicilio de la planta(s)

26) Información para registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC):

a) Sector (I, II, III, etc.) y descripción:

b) Fracción arancelaria de las mercancías a producir conforme a la TIGIE:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en sus anexos son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes además de comprometerme a exportar anualmente el 10% de mis ventas totales o 500 mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo o servicios, de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx/>, bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), a utilizar SE-03-074-A, B y C y SE-03-075-A, B y C, según el caso.
- Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
- Esta solicitud también puede ser presentada a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (DOF 14/01/2011) y Regla 5.3.1, literal E., del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 31/12/2012).

- En el caso de que la Secretaría requiera información complementaria a las solicitudes de Programa Nuevo o Ampliación, el solicitante deberá presentarla en los plazos establecidos indicando el número de folio al que corresponde la solicitud en el campo de "Desahogo de Prevención Al Folio".
- En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) no se deberán requisitar los siguientes datos: Denominación o Razón social, domicilio fiscal, teléfono, fax, sector productivo y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- El campo 6, deberá ser requisitado conforme al Anexo 3.2.12 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- El campo 15, deberá ser requisitado sólo si solicita la modalidad de controladora de empresas.
- En el caso de solicitud de Programa Nuevo o Ampliación para realizar actividades de servicios, en el campo 21 deberá indicarse el tipo de servicio que corresponda del Anexo 3.2.9 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- En el campo 22, para las mercancías a que se refiere el Artículo 4 fracción I, inciso b) del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, se deberá señalar la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
- Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de Terciarización, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de las empresas que realizarán el proceso productivo.
- Las empresas que adicionalmente dan procesos complementarios a submanufacturas, deberán señalar en este apartado la capacidad instalada de su empresa así como de las que realizarán dichos procesos complementarios.
- En los campos 23 y 25, los datos correspondientes a los domicilios fiscal y de planta(s) deberán contener la siguiente información: calle, número y/o letra, colonia, código postal, ciudad, municipio o delegación y entidad federativa. En el dato correspondiente a domicilio de la(s) planta(s), sólo se deberán registrar aquellos donde se vayan a realizar las operaciones de terciarización o de submanufactura, según corresponda.
- En el campo 24, sólo se deberán registrar las empresas a las que se prestarán los servicios y que cuenten con programa IMMEX vigente.
- El campo 26, deberá ser requisitado por las empresas que deseen obtener simultáneamente el Programa de Promoción Sectorial, para lo cual deberán llenar los datos que se señalan del sector al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. La clave del sector deberá indicarse con números romanos, conforme al número que les corresponda en el artículo 3 del Decreto mencionado. En los sectores que tengan incisos se deberá indicar el número romano, seguido de la letra que corresponda al inciso (por ejemplo, para el inciso a) del sector XIX, se deberá escribir: XIXa). Para las mercancías a producir, se señalará por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de la TIGIE conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.
- La solicitud de Ampliación de Programa aplica para nuevas importaciones de bienes y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones del Anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación; para la autorización de actividades de servicios de exportación; ampliación de productos sensibles; ampliación subsecuente de los mismos y ampliación de montos determinados a empresas del sector textil y confección.

Información de anexos:

- **Anexo 1:** En este anexo se listarán los productos de exportación, anotando la clasificación arancelaria de exportación correspondiente a la TIGIE; así como, para cada uno de éstos, la clasificación arancelaria de los bienes a importar temporalmente que le corresponden, de acuerdo a la TIGIE, para la autorización de programa IMMEX en cualquiera de sus modalidades; ampliación de nuevas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación y nuevos productos de exportación con sus respectivas importaciones de bienes del Anexo III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de; ampliación de productos sensibles; ampliación subsecuente de los mismos y ampliación de montos determinados a empresas del sector textil-confección.
Para el caso de actividades de servicios de exportación que no cuenten con producto de exportación (intangibles), se registrará la actividad a realizar conforme al Anexo 3.2.9 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- **Anexos 2 y 3:** En estos anexos se listarán los bienes a importar que correspondan, anotando la descripción comercial, en español, sin anotar modelo, marca y número de serie.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 06/06/2006); 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (D.O.F. 04/08/1994 y sus modificaciones) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales (D.O.F. 30/09/2005).

Trámite al que corresponde la forma:**Autorización de Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)**

- A) Para empresas Industrial, de Servicios y de Albergue
- B) Para Controladoras de Empresas
- C) Para Empresas bajo la Modalidad de Terciarización

Ampliación del Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

- A) Para el Sector Textil y Confección
- B) Para Productos Sensibles
- C) Registro de Actividades de Servicio

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-074-A, B y C y SE-03-075-A, B y C

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación D.O.F. 01/11/2006, modificado el 16/05/2008 y el 24/12/2010.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012)
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F. 14/01/2011)

Documentos anexos:**Autorización de Programa IMMEX:**

- Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma.
- Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa, en el que se indique la ubicación del inmueble, adjuntando fotografías del mismo. Tratándose de arrendamiento o comodato, se deberá acreditar que el contrato establece un plazo forzoso mínimo de un año y que le resta una vigencia de por lo menos once meses, a la fecha de presentación de la solicitud y, cuando se trate de Programas bajo la modalidad de Servicios, así como Programas por los que se pretendan importar temporalmente las mercancías señaladas en los Anexos I BIS, I TER, II y III del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación o las mercancías que establezca la Secretaría mediante Acuerdo, se deberá detallar además el programa de inversión que deberá contener la información relativa a los locales en los que se llevarán a cabo las operaciones, incluyendo la descripción de las inversiones en bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, los planos de ubicación, fotografías y planos de las instalaciones de los locales que correspondan, así como el número de personal contratado directa o indirectamente, valor estimado o total de importaciones, volumen o valor estimado de producción o del servicio.
- Contrato de maquila, de compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme, que acrediten la existencia del proyecto de exportación.
- Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).
- Escrito libre mediante el cual se detalle el proceso productivo o servicios objeto de la solicitud del programa.

- Tratándose de las mercancías a que se refiere el artículo 4, fracción I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, escrito en el que se proporcione la descripción detallada del proceso productivo o servicio que incluya la capacidad instalada de la planta para procesar las mercancías a importar o para realizar el servicio objeto del programa y el porcentaje de esa capacidad efectivamente utilizada.
- Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de submanufactura donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).
- En todos los casos, el solicitante deberá contar con lo siguiente:
- Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.
- Registro Federal de Contribuyentes activo.
- Que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realice sus operaciones al amparo del Programa, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Hoja de datos de los socios y/o accionistas en los que se señale el nombre, la relación con la empresa, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.

Adicionalmente para la modalidad B) Para Controladoras de Empresas, presentar:

- Actas de asamblea de accionistas, en las que conste la participación accionaria de la sociedad controladora y las controladas (original y copia).
- Los asientos certificados del libro de registro de accionistas (copia).
- La documentación indicada en el artículo 6o. del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación en los términos del presente formato.
- Los contratos de Maquila que cada sociedad controlada tenga celebrado con la sociedad controladora o un contrato de Maquila en el que deberán establecerse las obligaciones contraídas tanto por la sociedad controladora como por las sociedades controladas en relación con los objetivos del programa solicitado, debidamente protocolizados ante notario (original y copia), y
- La autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (copia).

Adicionalmente para la modalidad C) Para Empresas bajo la modalidad de Terciarización, presentar:

- Carta de conformidad de la(s) empresa(s) que realizarán el proceso de terciarización donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la responsabilidad solidaria sobre las mercancías importadas temporalmente (original).
- Las empresas que soliciten el programa bajo la modalidad de Terciarización, deberán contar con la autorización como empresa certificada otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente para la Autorización de Programa y Ampliación de Programa IMMEX modalidad A)

Las empresas que conforme al artículo 5, fracción II y Anexo III del Decreto IMMEX operen en los términos de lo establecido en la Regla 3.3.8 fracción I, y el Anexo 3.2.12 fracción VIII del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior y soliciten por primera vez la autorización o ampliación para la importación temporal de dichas mercancías, deberán presentar:

- I.- Reporte de contador público registrado, que certifique:
 - a) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
 - b) La maquinaria y equipo para realizar el proceso industrial;
 - c) La capacidad productiva instalada para efectuar el proceso industrial mensual, por turno de 8 horas;
 - d) Los productos que elabora, y
 - e) El número de trabajadores de la empresa titular del Programa IMMEX y, en su caso, el de cada una de las empresas que le realicen actividades de submanufactura.
- II.- Escrito libre del representante legal de la empresa donde declare la proyección de las exportaciones en dólares para los seis meses posteriores al inicio de operaciones.

Las empresas que conforme al artículo 5, fracción II y Anexo III del Decreto IMMEX operen en los términos de lo establecido en la Regla 3.3.8 y el Anexo 3.2.12 fracción VIII del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, podrán ampliar el monto para la importación temporal de las mercancías del sector textil y confección, para lo cual deberán presentar un escrito libre, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Para las empresas a que se refiere la fracción I de la regla citada en el párrafo anterior, podrán justificar de entre los dos siguientes:
 - a) Aprovechamiento de capacidad instalada ociosa, incluyendo, en su caso, el de las empresas que realicen actividades de submanufactura, o
 - b) Ampliación de la capacidad instalada propia o, en su caso, de cada una de las empresas que realicen actividades de submanufactura.
- II.- Para las empresas que se refiere la fracción II de la regla 3.3.8, deberán especificar el porcentaje de utilización adicional de capacidad ociosa o de ampliación de capacidad instalada para los próximos 6 meses.

Ampliación de Programa IMMEX modalidad B)

En caso de solicitar la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, presentar anexo a su solicitud:

- I. Escrito en formato libre en el que especifique:
 1. Datos de la mercancía a importar:
 - a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa, y
 - b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.
 2. Datos del producto final a exportar, que se elaborará con las mercancías a que se refiere el numeral 1 anterior, cumpliendo para tales efectos con la siguiente información:
 - a) Descripción: en los términos en que debe señalarse en el pedimento de exportación. La descripción deberá permitir relacionarla con la descripción comercial de la factura, y
 - b) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la Tarifa
 3. Para las mercancías listadas en el Anexo I BIS del Decreto IMMEX, adicionalmente manifestar que se dedica a la producción de bienes de contenido de azúcar y que cuenta con la maquinaria y equipo necesarios para producirlos.
- II. Reporte de un contador público registrado que certifique:
 - a) La ubicación del domicilio fiscal y de los domicilios en los que realiza sus operaciones al amparo del Programa IMMEX;
 - b) La existencia de maquinaria y equipo para realizar los procesos industriales;
 - c) La capacidad productiva instalada mensual para efectuar los procesos industriales, por turno de 8 horas;
 - d) Los productos que elabora, y
 - e) Para las mercancías listadas en los Anexos I BIS y I TER del Decreto IMMEX, el reporte de contador público a que se refiere la presente fracción, adicionalmente, deberá incluir la fracción arancelaria, el porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretende elaborar, y el porcentaje de contenido de azúcar tratándose de las mercancías del primero de esos Anexos.

En el caso de solicitar una ampliación subsecuente para la importación temporal de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE que se indican en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto IMMEX, presentar anexo a su solicitud:

- I. Escrito en formato libre en el que especifique:
 1. Datos de la mercancía a importar:
 - a) Fracción arancelaria y unidad de medida, de conformidad con la TIGIE, y
 - b) Volumen máximo a importar en el año y su valor en dólares.
 - II. Un reporte firmado por el representante legal de la empresa, en donde se indique:
 - a) Volumen de las mercancías importadas al amparo de la autorización anterior de las mercancías comprendidas en los Anexos I BIS, I TER y II del Decreto IMMEX;
 - b) Volumen de los productos elaborados con las mercancías importadas a que se refiere el inciso anterior, mencionando número y fecha de los pedimentos de retorno;
 - c) Volumen de las mermas y desperdicios correspondientes a los procesos industriales, y
 - d) Cantidad de cada material, en términos de la unidad de medida de conformidad con la TIGIE, utilizada en los procesos productivos, indicando el porcentaje de mermas.

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles para solicitudes de programa nuevo. El plazo de respuesta será de 10 días hábiles cuando el trámite se realice mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

10 días hábiles para solicitudes de ampliación. El plazo de respuesta será de 5 días hábiles cuando el trámite se realice mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, excepto en el caso de ampliación de programa para productos sensibles, cuyo plazo será de 10 días hábiles.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52-29-61-00, extensión 34303.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Combustibles, lubricantes y otros materiales que se vayan a consumir durante el proceso productivo de la mercancía de exportación, materias primas, partes y componentes que se vayan a destinar totalmente a integrar mercancías de exportación, envases y empaques, etiquetas y folletos

hoja _____ de _____

Anexo 1

	Producto de Exportación							
	Fracción arancelaria TIGIE							
a.								
	Servicios de Exportación							
	(sólo para actividades Intangibles)							
a.								

	Mercancías de Importación							
	Fracción arancelaria TIGIE							
a.								
b.								
c.								
d.								
e.								
f.								
g.								
h.								
i.								
j.								

SE-03-074

Contenedores y cajas de Trailer

hoja ____ de ____

Anexo 2

	Descripción comercial
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	

SE-03-074

Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo, equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo y equipo para el desarrollo administrativo

hoja ____ de ____

Anexo 3

	Descripción comercial
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	



Solicitud de autorización o ampliación de programa de promoción
sectorial (PROSEC)

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma.
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

 Programa Nuevo Registro Federal de Contribuyentes Ampliación	Folio Fecha de recepción Número PROSEC	USO EXCLUSIVO DE SE
--	---	--

I		DATOS GENERALES	
1) Nombre o razón social:*			
2) Domicilio:*			
	Calle*		
Número y/o letra*	Colonia*	Código Postal*	
Ciudad, Municipio o Delegación*	Entidad Federativa*		
3) Teléfono:*		4) Fax:*	
5) Correo electrónico:			
6) Actividad principal:*			
7) Nombre de la Administración Local de Recaudación que corresponde a su domicilio fiscal:			

II	DOMICILIO DE PLANTAS		
Calle			
Número y/o Letra	Colonia	Código Postal	
Ciudad, Municipio o Delegación		Entidad Federativa	
Teléfono(s):		Fax:	

III	TIPO DE PROGRAMA	
	Productor Directo ☐	Productor Indirecto ☐

IV	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre*:		
Teléfono:		Fax*:
Correo Electrónico:		

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe ser presentada de 9:00 a 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de esta Secretaría que corresponda al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo.
- Esta solicitud de autorización y la referente al trámite de ampliación también pueden ser presentadas a través del portal de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección de Internet: <https://www.ventanillaunica.gob.mx>.
- Estas solicitudes están disponibles en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx> bajo las homoclaves del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) SE-03-023 y SE-03-024.
- Una misma empresa podrá solicitar su registro como productor directo e indirecto, para lo cual, deberá presentar una solicitud de autorización para cada tipo de registro.
- En caso de que la empresa desee solicitar un Programa de Promoción Sectorial como productor indirecto, deberá ser registrado previamente por un productor directo.
- En el campo Domicilio de Plantas, se deberá indicar el domicilio de todas las plantas de la empresa que solicita el Programa de Promoción Sectorial, en las que realiza procesos productivos relacionados con su solicitud.
- En caso de que la empresa solicite una ampliación a su programa, sólo deberá llenar los campos relativos al Registro Federal de Contribuyentes, número de programa PROSEC y los que correspondan a la ampliación.

Anexo 1 (Productor Directo)**Programa Nuevo**

- Productor Directo: Se señalará el sector del Programa de Promoción Sectorial al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial. La clave del sector deberá indicarse con números romanos, conforme al número que les corresponda en el artículo 3 del Decreto (Ej. sector I es el de la Industria Electrónica). En los sectores que tienen incisos (por ejemplo, el de la industria textil), se deberá indicar el número romano, seguido de la letra que corresponda al inciso que se desee solicitar sin ningún carácter (por ejemplo, para el inciso a) del sector XX, se deberá escribir: XXa).

En el campo "Mercancías a Producir", se señalarán por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de acuerdo con la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.

Ampliación

- Cuando se requiera incorporar un nuevo sector a los previamente autorizados, únicamente deberá registrar el nuevo sector a inscribirse de acuerdo con el Decreto PROSEC.
- Tratándose del sector X de las Industrias Diversas, cuando la empresa desee fabricar nuevas mercancías al amparo del programa autorizado, adicionalmente al punto anterior, deberán presentar las fracciones arancelarias de las mismas, conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Anexo 2 (Productor Indirecto)**Programa Nuevo y Ampliación**

- Productor Indirecto: Se señalará el sector del programa de promoción sectorial al que la empresa desea acogerse, conforme al artículo 3 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

En el campo mercancías a producir, se señalarán por sector todas las mercancías indicando la fracción arancelaria de acuerdo con la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, conforme lo indica el artículo 4 del citado Decreto.

La información proporcionada para este anexo deberá corresponder con las mercancías a producir dadas de alta por el productor directo que lo haya registrado.

La empresa podrá solicitar su inscripción a varios sectores en la misma solicitud.

- Los productores directos e indirectos que obtengan la autorización para operar un programa PROSEC, podrán importar las mercancías que se señalan en el artículo 5 del citado Decreto, que se relacionen directamente con los bienes a producir y el sector que le fue autorizado en el programa de referencia, siempre que, al momento de su importación, las mercancías se encuentren vigentes en el Decreto.

Anexo 3

- Registro de Productor(es) Indirecto(s): El productor directo que desee registrar a productores indirectos para adquirir de estas mercancías bajo su programa PROSEC, deberá indicar el nombre y el RFC de cada uno de sus productores indirectos.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*).

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F. 31/12/2012) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Autorización de Registro de Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)
Ampliación del Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-023, SE-03-024

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 08/02/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Decreto por el que se Establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (D.O.F. 2-VIII-2002).
- Decreto que establece diversos aranceles para la competitividad de la industria electrónica y la economía de alta tecnología (D.O.F. 4-IX-2002).
- Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (D.O.F. 14/01/2011).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (D.O.F. 31/12/2012)

Documentos anexos al trámite de autorización:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia).

Documentos anexos al trámite de ampliación:

- Poder Notarial correspondiente; o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Tiempo de respuesta: Autorización 20 días hábiles y Ampliación 15 días hábiles. Si al término de los plazos de respuesta indicados no se ha puesto a disposición del particular resolución alguna, se entenderá que la solicitud fue aprobada.

Para ambos casos, el plazo de respuesta será de 10 días hábiles cuando el trámite se realice mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34303, 34334 y 34347

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico: atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO 1

PRODUCTOR DIRECTO

SECTOR

Fracción Arancelaria de las Mercancías a Producir

ANEXO 2

PRODUCTOR INDIRECTO

SECTOR

Fracción Arancelaria de las Mercancías a Producir

ANEXO 3

REGISTRO DE PRODUCTOR(ES) INDIRECTO(S)

Nombre	RFC												



**DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LOS EXPORTADORES DRAWBACK

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio:

Fecha de recepción: _____

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Solicitud inicial: Desahogo de prevención al folio:

Registro Federal de Contribuyentes

I		DATOS GENERALES	
1) Razón social:*			
2) Domicilio:*			
		Calle*	
Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*	
Municipio o Delegación*		Estado	
3) Teléfono(s):*			
4) Fax o correo electrónico (en su caso):*			
5) Actividad principal:*			
6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año)		7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)	
No. de empleados:		En el país:	
No. de obreros:		Al exterior:	
8) Total:		9) Total:	
II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
10) Nombre:*			
11) Cargo en la Empresa:			
12) Domicilio:			
13) Teléfono:		14) Fax:	
15) Correo electrónico:			

III	CUENTA BANCARIA
16) Cuenta bancaria Número _____	17) No. de sucursal: _____
18) Banco: _____	19) Plaza: _____

IV	TIPO DE OPERACIÓN DE EXPORTACIÓN
20) Directa ☐	21) Transferencia ☐ 22) Retorno en el mismo estado ☐
23) Transformación ☐	24) Reparación o alteración ☐
25) CTM ☐	26) Pedimento virtual ☐

V	ORIGEN Y DESTINO
27) Origen del insumo o bien	28) Destino del insumo o bien
TLCAN ☐	TLCAN ☐
TLCUE ☐	TLCUE ☐
TLCAELC ☐	TLCAELC ☐
TERCEROS PAISES ☐	TERCEROS PAISES ☐

VI	MERCANCIA DE EXPORTACIÓN MOTIVO DEL CUESTIONARIO
29) Nombre comercial del producto exportado:	
30) Valor de exportación (FOB), en dólares:	
31) Fracción arancelaria de exportación:	32) Cantidad exportada:
33) Unidad de medida	34) Devolución solicitada M.N.:
35) Precio unitario de exp. M.N.:	36) Precio unitario de exp. Dlls.:

VII	FRACCIONES DE IMPORTACIÓN (PARA RETORNO, REPARACIÓN O ALTERACIÓN)	
Fracción:	Descripción	Tasa Ad valorem:
37) Estructura de costos de la mercancía de exportación (para Mercancía Transformada)		
		Origen del costo por unidad M.N.
Conceptos	Nacional	Importado
1. Materias primas, partes y componente, empaques y envases FOB.		
2. Combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado.		
3. Combustibles y otros materiales auxiliares no incorporados necesarios para la transformación FOB.		
4. Energía directamente utilizada.		
5. Salarios y demás prestaciones de los obreros que intervienen directamente en la producción.		
6. Depreciación de maquinaria y equipo, así como la amortización de construcciones e instalaciones.		
7. Costo total directo de producción		

38) Costos unitarios de insumos de importación			
Fracción	Descripción	Costo unitario	Tasa ad valorem
Total:			

VIII DATOS GENERALES DE LA MERCANCÍA IMPORTADA (para Mercancía Transformada)									
39) Insumos incorporados (indicar origen TLCAN, TLCUE, TLCAELC, o terceros países)									
Clave de pedimento	No. de pedimento	Fecha de pago	Fracción arancelaria	País de Origen	Valor total de insumos importados M.N. (1)	Valor total de insumos incorporados M.N. (2)	Saldo del documento (3)=(1-2)	Ad-valorem (4)	Monto de aranceles pagados M.N. (5)=(2x4)
Total:									

IX DATOS GENERALES DE LA MERCANCÍA IMPORTADA (Retorno, Reparación o Alteración)												
40) Valor de la mercancía retornada, reparada o alterada												
Clave de Pedimento	No. de Pedimento	Fecha de pago	Fracción Arancelaria	Cantidad importada (1)	Precio unitario (2)	Valor total de las mercancías importadas M.N. (3)	Cantidad retornada (4)	Valor total de mercancía retornada M.N. (5)	Saldo en valor (6)=(3-5)	Saldo en cantidad (7)=(1-4)	Ad-Valorem (8)	Monto a devolver (9)=(5x8)
TOTAL												

X	DATOS GENERALES DE EXPORTACIÓN							
41) Exportación con pedimento de exportación directa o virtual, o constancia de transferencia de mercancías (indicar destino, TLCAN, TLCUE, TLCAELC, o terceros países)								
Número de pedimento o documento	Fecha	País de destino	Cantidad		Valor total FOB del pedimento dls.	Valor FOB utilizado dls.	Saldo del documento	Nombre del Exportador final
			Total	Exportada				
Total:								

XI	IMPORTACIONES TLCAN (Llenar únicamente en caso de que se trate de bienes NO ORIGINARIOS)						
42) Datos generales del bien importado en los Estados Unidos de América o Canadá.							
País importador de los productos finales	Fracción arancelaria de importación	Fecha de importación	Cantidad importada (1)	Precio unitario Dls. (2)	Valor total de la mercancía dls. (3)=(1x2)	Ad- Valorem (4)	Monto de aranceles pagados (5)= (3 x 4)
Total:							

XII	IMPORTACIONES TLCUE o TLCAELC							
43) Presenta prueba de origen TLCUE o TLCAELC			SI	☐	NO	☐		
44) Utilizó la preferencia arancelaria al exportar a algún país de TLCUE o TLCAELC			SI	☐	NO	☐		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes	
Lugar y fecha	Firma del Representante Legal

Consideraciones generales:

- El trámite debe presentarse en la ventanilla de atención al público (Draw back), en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de Economía de 9:00 a 14:00 horas. o bien a través de Internet en la página de la SE: www.economia.gob.mx.
- Para tener acceso al módulo de solicitudes vía Internet, el Representante Legal, deberá solicitar en la delegación o subdelegación de la SE que le corresponda, una CLAVE numérica de acceso.
- Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en la dirección de Internet: <http://www.cofemer.gob.mx> bajo la homoclave del Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) SE-03-001.
- El trámite que se presente en ventanilla deberá ser llenado en el programa de DRAWBACK.EXE, que puede obtenerse en las siguientes direcciones:
www.economia.gob.mx y www.cofemer.gob.mx, o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando tres discos magnéticos de 3.5" de alta densidad o un CD en los que será grabado. El programa de DRAWBACK.EXE, cuenta con un menú de ayuda para el llenado de cada campo.
- El trámite que se llene en el programa de DRAWBACK.EXE, debe presentarse en disco magnético de 3.5" de alta densidad o en un CD y acompañarse de una impresión en original y copia de la solicitud que generará el programa DRAWBACK.EXE, así como una copia de los documentos anexos.
- Si la solicitud se presenta a través de Internet, sólo se deberá entregar en la delegación o subdelegación de la SE copia del Acuse que se imprimirá al final de la captura y de los documentos anexos.
- Debe presentarse un trámite por cada mercancía de exportación.
- Al señalar el punto 20 del cuadro IV, se deberá indicar una de las opciones que se establecen en los campos 22, 23 o 24 del mismo cuadro, según corresponda.
- Al señalar el punto 21 del cuadro IV, se deberá indicar una de las opciones que se establecen en los campos 22, 23 o 24 y adicionalmente señalar una de las opciones de los puntos 25 o 26, según corresponda.
- En el cuadro IX punto 40, en la columna precio unitario anotar el que se señala en el pedimento.
- En el numeral 37 capturar la información a cinco decimales.
- El costo por unidad del artículo solicitado en el numeral 38 debe ser el valor de los insumos importados incorporados a cada unidad exportada.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación del trámite, previo cotejo contra la copia simple.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 06-07-2007) y la regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (D.O.F 31/12/2012) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, P.B., Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 5729-9100, extensión 11327, correo electrónico: contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores (Draw-back)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-001

Fecha de autorización de la forma por parte de Oficialía Mayor: 14/01/2013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (D.O.F. 11-V-1995 y Reforma 29-XII-2000).
- Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Anexos 1 y 2 (D.O.F. del 31-XII- 2002).
- Resolución en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus Anexos 1 y 2 (D.O.F. del 31-XII- 2002).
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (D.O.F. 31/12/2012)

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el Registro Único de Personas Acreditadas de la SE.
- Copia del pedimento de importación (vigencia 1 año anterior a la fecha de recepción de la solicitud).
- Copia del pedimento de exportación (vigencia máximo 90 días hábiles contra fecha de recepción de la solicitud en ventanilla) y sólo en el caso de que dicho pedimento ampare varios productos, copia de la factura de venta de exportación.

Exportaciones directas:

I. Para el caso de tratarse de insumos originarios conforme a TLCAN, TLCUE o TLCAELC, adicionalmente:

- Copia del certificado de origen TLCAN, que ampare dichos insumos.
- Prueba de origen para TLCUE o TLCAELC.

II. Para el caso de tratarse de insumos no originarios conforme a TLCAN, TLCUE o TLCAELC, adicionalmente:

- Documentación que compruebe el monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los E.U.A. o Canadá.
- Prueba de origen para la región TLCUE o TLCAELC.

Transferencias:

- En caso de que el exportador transfiera las mercancías a la industria automotriz terminal deberá presentar copia de la constancia de transferencia de mercancías correspondientes.

Para los demás casos:

- Copia del pedimento de exportación virtual.

Al dar de alta la cuenta bancaria:

- La empresa interesada deberá enviar por mensajería con acuse de recibo el formato de la TESOFE para dar de alta la cuenta bancaria, así como la copia del estado de cuenta para comparar los datos de la empresa con los que se registren en dicho formato, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la solicitud de devolución de impuestos.

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29-61-00 extensiones: 34303 y 34345.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21214 y 21219

Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas

Correo Electrónico:

atencion.ciudadanaoic@economia.gob.mx

Centro de Contacto Ciudadano:

En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164

Correo electrónico:

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

DECLARATORIA de Vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-597/4-ANCE-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-597/4-ANCE-2012, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO PARA EQUIPO EN SISTEMAS DE BAJA TENSIÓN-PARTE 4: CONSIDERACIÓN DE ESFUERZO POR TENSIÓN DE ALTA FRECUENCIA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." (ANCE) y aprobada por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-J-597/4-ANCE-2012, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-J-597/4-ANCE-2012	COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO PARA EQUIPO EN SISTEMAS DE BAJA TENSIÓN-PARTE 4: CONSIDERACIÓN DE ESFUERZO POR TENSIÓN DE ALTA FRECUENCIA.
Objetivo y campo de aplicación Esta parte de la norma especifica los requisitos del aislamiento básico, suplementario y reforzado sujeto a esfuerzo por tensión de alta frecuencia en equipo de baja tensión. Los valores de dimensionamiento aplican directamente para el aislamiento básico; el aislamiento reforzado cuenta con requisitos adicionales de acuerdo a la NMX-J-597/1-ANCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional "IEC 60664-4, Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 4: Consideration of high-frequency voltage stress, ed 2.0 (2005-09)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
2	En el capítulo de referencias, la Norma Internacional IEC 60664-4 hace referencia a la Guía Internacional ISO/IEC 104; sin embargo ésta no aparece en el cuerpo de la norma, por lo que la referencia a la guía es informativa y debe estar en el capítulo de bibliografía. Cumplir con lo que se establece en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 28 fracción III. Así como lo que establece la NMX-Z-013/01-1977. Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma.
4.3.2, A.1, A.2.1	Se reemplaza la frecuencia de suministro de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, ya que ésta difiere de la establecida en el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz. Cumplir con lo que establece el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

7.5.1	Se remplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60270 por la referencia a la Norma Mexicana NMX-J-335-ANCE, la cual contiene los aspectos a los cuales refiere esta Norma Mexicana. La Norma Mexicana NMX-J-335-ANCE difiere con la Norma Internacional IEC 60720 en la frecuencia de suministro de energía eléctrica de 50 Hz con respecto a 60 Hz que establece el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.
-------	--

Bibliografía

- NMX-J-645-ANCE-2011 Normalización de productos eléctricos–Parte 1: Guía para aspectos de seguridad.
- IEC 60664-3 ed2.1 (2010-08), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 3: Use of coating, potting or moulding for protection against pollution.
- IEC 60664-4 ed2.0 (2005-09), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems–Part 4: Consideration of high-frequency voltage stress.
- IEC 60664-5 ed2.0 (2007-07), Insulation coordination for equipment within low-voltage systems-Part 5: Comprehensive method for determining clearances and creepage distances equal to or less than 2 mm.

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Cancelación de la Norma Mexicana NMX-F-462-1984.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACIÓN DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-462-1984, ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO TIPO MANCHEGO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A último párrafo, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de cancelación de la norma mexicana que se lista a continuación, misma que se encuentra dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado “Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)”.

La cancelación de la presente norma mexicana surtirá efecto al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-F-462-1984	ALIMENTOS-LÁCTEOS-QUESO TIPO MANCHEGO
Campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado "Queso tipo manchego".	
Concordancia con normas internacionales No se declara	

México, D.F., a 21 de marzo de 2013.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.